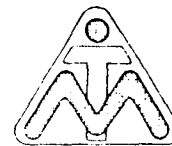




MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO



RESOLUCION No. 02

(MAYO 31 DE 1994)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 04 de 1993.

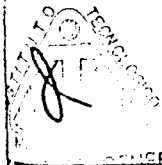
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y especial en la atribución otorgada en el literal g. del Artículo 21 del Estatuto General, Acuerdo 19 de 1993, y

CONSIDERANDO:

- Que el Estatuto General, Acuerdo 19 de 1993 en literal g. del Artículo 21, asigna al Consejo Directivo la función de fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución.
- Que el Consejo Superior, por medio de la Resolución 04 de Octubre 3 de 1993, determinó los derechos pecuniarios de los programas de Educación Superior y dió autorizaciones al Rector, estableciendo en el parágrafo del Artículo 10. que "el nivel de ingreso se obtendrá mediante la combinación del certificado de ingresos, última colilla de servicios de su domicilio habitual y estudio socio-económico debidamente certificado por la Dirección de Bienestar".
- Que lo ordenado en el parágrafo transcrito ha generado un sistema para la liquidación de matrícula poco funcional y que no responde a la equidad buscada y la correspondencia entre el valor liquidado y la situación socio-económica del estudiante, en razón de que el certificado de ingresos es poco fiable y el estudio socio-económico de Bienestar conlleva un proceso que implicaría la creación de nuevos cargos administrativos calificados ante la creciente demanda de los servicios.
- Que realizado un proceso de análisis y evaluación sobre el funcionamiento del sistema se hace necesario introducir los ajustes necesarios para lograr un mejor acuerdo entre la contribución del estudiante y su situación socio-económica.

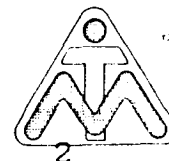
RESUELVE:

Artículo 10.- El Artículo 10. de la Resolución 01 de octubre 13 de 1993 quedará así:





INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO



MUNICIPIO DE MEDELLIN

"Artículo 10.- El valor de la matrícula para todos los programas de Educación Superior, salvo los de extensión, se liquidará por la siguiente tabla:

NIVEL DE INGRESOS	VALOR DE LA LIQUIDACION EN TERMINOS DE SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL
1	0.5
2	0.6✓
3	1.0
4	1.5
5	2.5
6	3.0

Parágrafo 10. El nivel de ingresos se obtendrá mediante la combinación del estrato social de la residencia habitual del estudiante, mediante la presentación de la última cuenta de servicios públicos, y el carácter del establecimiento educativo donde cursó su grado once (11o.). Si el estudiante obtiene el título de bachiller por validación, el carácter del establecimiento educativo es oficial.

La liquidación se hará acorde a la siguiente tabla:

ESTRATO	ESTRAT 01	ESTRAT 02	ESTRAT 03	ESTRAT 04	ESTRAT 05	ESTRAT 06
CARACTER						
E.OFICIAL	0.5	0.6	1.0	1.5	2.5	3.0
E.PRIVADO	0.6	1.0	1.5	2.5	3.0	3.0

Parágrafo 2o. La Dirección de Bienestar, previo estudio socio-económico, queda autorizada para determinar la ubicación de un estudiante en una escala diferente dentro de la tabla descrita en el parágrafo 1o., cuando éste, mediante solicitud escrita y debidamente justificada, lo requiera o cuando la administración lo considere conveniente.

La Dirección de Bienestar, en la fecha de liquidación de matrícula, ilustrará a los aspirantes sobre los factores para determinar el nivel de ingreso, beneficios a que tienen derecho, la instancia y procedimiento para reclamaciones o goce de beneficios; así mismo diseñará y ejecutará un proceso de inducción para lograr la permanencia de los estudiantes en la Institución.

SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO



RESOLUCION No. 01

3

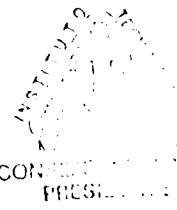
Artículo 2o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, deroga las disposiciones contrarias y en especial el Artículo 1o. y parágrafo de la Resolución 04 de 1994.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los treinta y un (31) del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

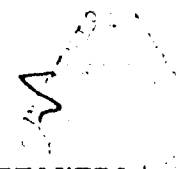
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

GERMAN RODAS GONZALEZ CONSEJO DIRECTIVO PRESIDENTE



EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

JOSE MARDUK SANCHEZ CASTAÑEDA





2

